



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2019/MDV-CDV

Ventanilla, 09 de abril de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 09 de abril de 2019, el Pedido del Concejo Municipal respecto a la solicitud de declaratoria de emergencia por seguridad ciudadana en el distrito de Ventanilla; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es de público conocimiento que el distrito de Ventanilla al igual que la Región Callao viene siendo amenazado por la inseguridad ciudadana, habiendo acaecido una serie de sucesos delictivos en el corto periodo de gestión, teniendo como resultado víctimas de consecuencia fatal;

Que, ante el pedido de la sociedad civil con fecha 06 de abril de 2019, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el Obispado del Callao y las diversas instituciones locales y provinciales participaron de una marcha por la paz, evento que albergó a más de 10,000.00 personas, a efectos de generar conciencia en los vecinos, así como exhortar a las diversas instituciones a ejercer el cumplimiento de las normas a fin de preservar el orden público;

Que, el artículo 137° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción que en este artículo se contemplan:

- 1. Estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. En esta eventualidad, puede restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2° y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo. En ninguna circunstancia se puede desterrar a nadie.*

Que, siendo necesario recurrir a instancias nacionales es que se solicita al Gobierno Central la Declaratoria de Emergencia del distrito de Ventanilla a efectos de que se dispongan las medidas que la norma facultad para que las instituciones correspondientes, tales como Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Poder Judicial, entre otras puedan trabajar conjuntamente en beneficio de los vecinos de Ventanilla. Asimismo, solicitar al Gobierno Central la conformación de una Mesa de Concertación Nacional para la lucha contra la delincuencia; lo cual permitiría generar disposiciones, lineamientos para velar por la seguridad ciudadana del País;

Que, habiéndose producido actos contrarios al orden interno que afectan el normal desenvolvimiento de las actividades de la población del distrito de Ventanilla, resulta necesario adoptar las medidas constitucionalmente previstas para restablecer el orden interno;

Que, el artículo 41 de la mencionada Ley indica que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- EXIGIR al Señor Presidente de la República del Perú Ingeniero Martín Alberto Vizcarra Cornejo, declarar en Emergencia al distrito de Ventanilla por la inseguridad ciudadana, hasta por un plazo máximo de 60 días, precisando que la Policía Nacional del Perú deberá mantener el control del orden interno.

ARTÍCULO 2.- SOLICITAR al Gobierno Central la conformación de una Mesa de Concertación Nacional para la lucha contra la delincuencia, lo cual permitiría generar disposiciones y lineamientos para velar por la seguridad ciudadana del País.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General y Asesoría Jurídica la notificación del presente Acuerdo a las entidades competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA

ABOG. IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE